



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 9 de Mayo de 2019

Tomo II

Número 49 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

“ACUERDO FGE/04/2019, PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A DELITOS VINCULADOS CON EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN”.-----PÁGINA.-3

“ACUERDO FGE/05/2019, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN AL TURISTA NACIONAL O EXTRANJERO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”.-----PÁGINA.-13

“ACUERDO FGE/06/2019, PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”.-----PÁGINA.-18

“ACUERDO FGE/07/2019, ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO SU UNIDAD DE ANÁLISIS DE CONTEXTO CORRESPONDIENTE”.-----PÁGINA.-28

“ACUERDO FGE/08/2019, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN LA FACULTAD DE DESISTIRSE DE LA ACCIÓN PENAL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES”.-----PÁGINA.-33

“ACUERDO 9/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, PARA SOLICITAR LA PENA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO”.-----PÁGINA.-36

“ACUERDO 10/2019, POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 325, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DEL TÉRMINO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL MINISTERIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 324 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES”.-----PÁGINA.-40

ACUERDO GENERAL 5/2019 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DEL DOMICILIO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DE CHETUMAL, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO”.....PÁGINA.-43

ACUERDO GENERAL 4/2019 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO.”.....PÁGINA.-46

ACUERDO 11/2019 POR EL QUE SE ORDENA EL CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO UBICADAS EN LA CALLE LEONA VICARIO, ENTRE CALLES PLUTARCO ELÍAS CALLES Y JOSÉ MARÍA MORELOS LA SUPERMANZANA 308, MANZANA 30, LOTE 07 EJIDO ALFREDO V. BONFIL DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO Y SU CONCENTRACIÓN TEMPORAL EN LAS OFICINAS DE LA VICE FISCALÍA GENERAL EN LA MISMA CIUDAD”.....PÁGINA.-50

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN IV DEL APARTADO B POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS; 29 INCISOS A,C Y E DEL APARTADO E, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y ARTÍCULO 54 FRACCIONES I,II,III INCISO A) Y XVI INCISO A) Y B) NUMERAL 1 POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO SUSTENTABLE TODOS DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....PÁGINA.-53



ACUERDO 11/2019

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO UBICADAS EN LA CALLE LEONA VICARIO, ENTRE CALLES PLUTARCO ELÍAS CALLES Y JOSÉ MARÍA MORELOS, DE LA SUPERMANZANA 308, MANZANA 30, LOTE 07 EJIDO ALFREDO V. BONFIL DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO Y SU CONCENTRACIÓN TEMPORAL EN LAS OFICINAS DE LA VICE FISCALÍA GENERAL EN LA MISMA CIUDAD.

OSCAR MONTES DE OCA ROSALES, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 6, apartado B, fracción I, inciso k), XXXI y 10, fracción XI de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 5, primer párrafo de su reglamento; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 6, Apartado B, fracción XXXI de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Fiscal General del Estado está facultado para expedir Acuerdos relativos a la Procuración de Justicia de la Institución que preside; de igual manera la fracción I, inciso k) del citado numeral que le confiere la facultad de realizar las acciones necesarias para incrementar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública del Estado.

Que en términos de lo previsto por el artículo 10, fracción XI de la Ley de la Fiscalía General del Estado, el titular de la institución puede expedir las disposiciones normativas necesarias para el adecuado funcionamiento y desempeño de la Fiscalía General del Estado.

Que en términos del artículo 5, primer párrafo del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado, el Fiscal General del Estado, determinará la organización y funcionamiento de la Fiscalía; las circunscripciones territoriales; la adscripción de las unidades administrativas, las atribuciones de las áreas de conformidad a lo previsto en la propia ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, atendiendo a las necesidades del servicio.

Ahora bien, la finalidad de la Fiscalía General es la de prestar a la ciudadanía un servicio adecuado y profesional, de ahí que en principio, resulta necesario que las instalaciones del Ministerio Público tengan las mejores condiciones físicas, y que proporcione al personal que labora en ellas, un espacio de trabajo con ambiente digno y



equipado, que les permita prestar el servicio que el público merece, situación de la que adolece las instalaciones del Ministerio Público que nos ocupa.

Aunado a lo expuesto, resulta importante para esta Fiscalía General vincular adecuadamente los recursos presupuestales de los que dispone, y destinarlos a aquellas zonas que por su índice delictivo reflejen un mayor impacto en relación a los servicios que se le proporciona a los ciudadanos. Ello es así, tomando en cuenta que los indicadores de gestión que se generan en la instalaciones del Ministerio Público en cita, resultan del 0.7% de carpetas que inician por día respecto de lo que corresponde a su ámbito de circunscripción territorial.

Por tanto, lo procedente es ordenar el cierre de las instalaciones del Ministerio Público ubicadas en la calle Leona Vicario, entre calles Plutarco Elías Calles y José María Morelos, de la supermanzana 308, manzana 30, lote 07, Ejido Alfredo V. Bonfil de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, y concentrarla de manera temporal en las oficinas de la Vice fiscalía General en esta misma ciudad, en lo que son reubicadas

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el cierre de las instalaciones del Ministerio Público ubicada en la calle Leona Vicario, entre calles Plutarco Elías Calles y José María Morelos, de la supermanzana 308, manzana 30, lote 07, Ejido Alfredo V. Bonfil de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO. Se instruye para que el personal adscrito a la sede mencionada en el numeral inmediato anterior, se concentre en las oficinas de la Vice fiscalía General del Estado, ubicadas en Av. Xcaret, esquina Kabah, SM 21, MZ3, Lt 13, C.P. 77500, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo; de igual forma los expedientes en trámite así como los archivos documentales y digitales; parque vehicular, mobiliario y demás bienes muebles, propios o en posesión de esta Fiscalía General, deberán ser trasladados a la sede central mencionada.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración y Planeación, para que una vez que surta efectos el presente instrumento, se coordine con todas las áreas de esta institución que deban de intervenir en la reubicación objeto del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración y Planeación para que realice las acciones necesarias, a fin de que en breve término, se cuente con instalaciones que cumplan con mejores condiciones físicas, que permitan prestar el servicio adecuado y de calidad que la ciudadanía requiere, a fin de que el personal, expedientes y mobiliario de la agencia cuyo cierre se ordena, sean reubicados a dichas instalaciones.



TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de la Vice fiscalía General, Vice fiscalía Zona Norte, Fiscales del Ministerio Público con sede en la Agencia cuyo cierre se ordena en el presente acuerdo y Dirección de Administración y Planeación, para que instrumenten las acciones necesarias que haya que realizar, a fin de dar el debido y exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Chetumal, Quintana Roo, a 06 de mayo de 2019. El Fiscal General del Estado de Quintana Roo, Oscar Montes de Oca Rosales.- Rúbrica.

